

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-75-2019

INSTANCIA VINCULADA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diez de diciembre de dos mil diecinueve**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El treinta de octubre de dos mil diecinueve, se incorporó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000235319, requiriendo:

“¿En qué consiste el haber de retiro para un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? ¿Cuál es el salario que percibirá y por cuánto tiempo? Además del salario, ¿qué otros beneficios accede un ministro en retiro?”

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de seis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y el contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0543/2019.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3255/2019, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de Recursos Humanos para que se pronunciara sobre la existencia de la información requerida y, en su caso, su clasificación.

En respuesta, por oficio DGRH/SGADP/DRL/943/2019 la instancia requerida solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento, la cual fue autorizada por la Unidad General a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3363/2019.

IV. Informe de la instancia requerida. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/967/2019, la Dirección General de Recursos Humanos presentó su informe que, en esencia, señala lo siguiente:

- El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece en qué consiste el haber de retiro, la temporalidad y la forma de calcularse.
- En cuanto a la petición sobre cuál es el salario que percibirá el Ministro en retiro, de acuerdo con el precepto señalado, los 2 primeros años recibirá el 100% del ingreso mensual que corresponda a los Ministros en activo y el 80% durante el resto del tiempo. Para calcular el haber de retiro, el solicitante puede consultar el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019.
- Asimismo, en el Manual el particular podrá consultar las prestaciones y/o beneficios materiales, sociales y/o económicos que tiene derecho un Ministro en retiro.

V. Ampliación del plazo ordinario. En sesión ordinaria de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la solicitud.

VI. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3494/2019, de tres de diciembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se

elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VII. Acuerdo de turno. Por acuerdo de tres de diciembre de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III, de los Lineamientos Temporales.

II. Materia de análisis. En la solicitud se pide información sobre el haber de retiro que reciben los Ministros que han concluido su periodo de designación, en concreto:

1. En qué consiste el haber de retiro.
2. El monto y el tiempo que lo reciben.
3. Además del haber de retiro, existen otros beneficios que acceden los Ministros en retiro.

En respuesta, la Dirección General de Recursos Humanos señala que, respecto de los **puntos 1 y 2**, el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece los parámetros para calcular el haber de retiro de los Ministros en retiro y la duración del mismo. Y para el cálculo del

haber de retiro, se invita al particular a consultar el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019, para conocer el sueldo de los Ministros en activo.

Adicionalmente a la información prestada por la instancia vinculada, este Comité de Transparencia hace de conocimiento al particular que el haber de retiro tiene asidero constitucional en el artículo 94, penúltimo párrafo de la Constitución General, el cual lo conceptualiza como un *derecho* a favor de los Ministros que procede una vez que concluyen su encargo.

En relación con el **punto 3** relacionado con los beneficios adicionales al haber de retiro que un Ministro en retiro tiene derecho a recibir; la Dirección General de Recursos Humanos dirige al solicitante al Manual que Regula las Remuneraciones para que conozca los beneficios materiales, sociales y/o económicos correspondientes.

Por lo anterior, se tiene por atendida la solicitud de información y se **instruye** a la Unidad General que informe al particular lo señalado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**